

ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 070 de 2025

Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

La Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en los Decretos Ordenanzaes 00261 de octubre 15 de 2008 y 408 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU fue creado mediante Decreto Ordenanzal No. 261 del 15 de octubre de 2008, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que mediante Decreto Ordenanzal 408 de 2024, se establece la nueva estructura orgánica de la entidad y se cambia la denominación a Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, representada legalmente por el Director General.

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la actividad contractual del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.1.1º. del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, en toda contratación del ICCU se debe indicar cuáles son las variables que fueron tenidas en cuenta para calcular el presupuesto de la respectiva contratación y si la contratación se realiza con base en precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma en que los calculó.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, el ICCU ha considerado importante contar con un listado de precios, como herramienta de referencia para la estructuración de sus proyectos y obras, esto sin perjuicio de consultar los precios o condiciones del mercado, así como otras consideraciones técnicas particulares que se puedan presentar en cada proyecto, para estimar el valor del contrato al elaborar los presupuestos y estudios previos correspondientes.

Que, es función de la Directora General del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU , según el Decreto 408 de 2024, entre otras, las siguientes: (..)

*16.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
16.17. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.*

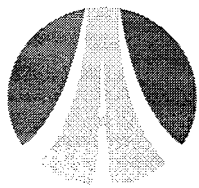


SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 070 de 2025

Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

16.22. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, (...) y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

16.29. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa y sin perjuicio de lo establecido en el manual de contratación del ICCU, se hace necesario contar con unos parámetros de cálculo de los precios unitarios de referencia base de la cartilla de precios unitarios para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad.

Que propendiendo por garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU requiere armonizar las directrices impartidas en materia de gestión contractual con el fin de establecer unas reglas precisas y claras sobre los procedimientos que rigen la celebración de los contratos o convenios y estandarizar las labores que deben adelantar los funcionarios que intervienen en la contratación, logrando que los proponentes, la comunidad en general y los servidores públicos, tengan total claridad sobre las normas que aplican para los procesos de selección.

Que se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los interesados en la contratación del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, articulando esta actividad al sistema de gestión.

Que, como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, al adoptar este documento, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros.

Que esta cartilla de precios unitarios pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU.

Que el incremento en el IPC certificado por el DANE para el año 2024 es de 5,20% y para el salario mínimo fue del 9,53%, factores que se tienen en cuenta para el reajuste del valor de cada uno de los ítems de obra que representa la cartilla, en consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CARTILLA DE PRECIOS UNITARIOS. Adoptar la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2025, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca- ICCU, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente acto administrativo, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad y particulares y/o entidades públicas que adelanten procesos contractuales.

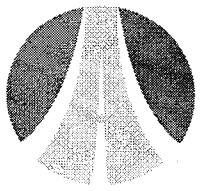


SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 070 de 2025

Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad"

ARTICULO SEGUNDO. ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La actividad contractual del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca- ICCU se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y se aplicará a todos los procesos contractuales que se adelanten.

ARTICULO TERCERO. PUBLICACION. El presente acto administrativo será publicado en la página web del departamento de Cundinamarca y del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU.

ARTICULO CUARTO. REGIMEN TRANSITORIO. Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente acto administrativo continuarán su trámite bajo las directrices que reglan a la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO. DEROGATORIA. El presente acto administrativo deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

~~YESENIA HERRERO BERNAL~~
DIRECTORA GENERAL - ICCU

Proyectó: Camilo José Guzmán Guevara- Profesional Universitario- ICCU
Aprobó: Laura Daniela Nieto - Subgerente de Infraestructura - ICCU
Vo.bo. Dr. German Meléndez Campos- jefe Oficina Asesora Jurídica-ICCU



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co